

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 818

Rad. 2021-00081-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado de la demanda a la parte demandada en este proceso Verbal de Petición de Herencia, propuesto por los señores Yizeth Grisales Calderón, Lizbeth Grisales Calderón, Angie Grisales Calderón, Juan Felipe Grisales Betancourt, Rubén Grisales Betancourt y Sebastián Grisales Aristizabal, en contra de las señoras Gladis Grisales Jiménez y Martha Ruth Grisales Jiménez, y de manera oportuna objeta la estimación de los perjuicios, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, dará traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se vincule como parte activa a algunos herederos de la causante Elizabeth Jiménez Vélez, considerando el despacho que no es procedente, toda vez que la parte activa debe actuar a solicitud del mismo interesado y es su voluntad de intervenir o no dentro del presente asunto, con el fin de obtener lo que le correspondería con igual o mejor derecho, en contra de quien ocupe la herencia, que para este asunto, únicamente es ocupada por las demandadas Gladys y Martha Ruth Grisales Jiménez.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por contestada oportunamente la demanda por parte de las demandadas GLADYS GRISALES JIMENEZ y MARTHA RUTH GRISALES JIMENEZ.

2°. DESELE traslado a la parte demandante de la OBJECCIÓN a la estimación presentada por el demandado, por el término de CINCO (05) días, para los fines indicados en el inc. 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

3°. ABSTENERSE de vincular como parte pasiva y activa a las personas indicadas por la parte demandante.

4°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES, portador de la T.P. No. 239.392 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora GLADYS GRISALES JIMENEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 087.

HOY 26 OCTUBRE 2021 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820a1893726489cee90bb425e08d38da700cbb4787a96bae174ec462fc668bae**
Documento generado en 25/10/2021 04:04:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>